

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 5 de Junio de 2006 a la empresa denominada LAVANDERÍA BANDERAS, ubicada en la Carrera 72 L No. 39 – 19 Interior 4, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, para verificar el cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas, que concluyó en el Concepto Técnico No. 6662 del 19 de Julio de 2007, en el cual se determinó que la empresa utiliza un ducto de salida proveniente de la secadora, el cual produce olor a exhol y no cuenta con sistemas de control de emisiones que garantice la adecuada dispersión de los gases, vapores y partículas acorde con la norma ambiental.

Que La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y teniendo en cuenta el radicado No. 2008IE9089 del 9 de Junio de 2008 de la Coordinadora del Grupo de Quejas y Soluciones de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica de





L≥3449

inspección a las instalaciones de la empresa denominada **LAVANDERÍA BANDERAS**, identificada con el Nit. 41532357, ubicada en la Carrera 72 L No. 39 – 19 Interior 4 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire - Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, efectuó visita de inspección el día 20 de Junio de 2008 a las instalaciones de la empresa mencionada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, dicha Oficina emitió el Concepto Técnico 11374 del 5 de Agosto de 2008, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

- Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente, la lavandería no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, dado que el consumo de Gas Natural no se encuentra regulado.
- La lavandería realizó el cambio de combustible a Gas Natural, por lo cual no se requiere que se lleve el registro de consumo pormenorizado como se sugiere en el requerimiento 15818 del 6/06/08.
- El ducto de salida de los vapores y gases, cumplen con la normatividad por cuanto las emisiones no están causando molestias a vecinos y transeúntes, por cuanto el ducto de salida de la caldera está aproximadamente a 10 m y funciona actualmente con gas natural, y el ducto de la secadora fue retirado del sitio que generó las quejas y acondicionado para que los vapores sean emitidos hacia el frente del establecimiento a una altura de 2 m en el cual se considera durante el desarrollo de la visita no genera molestias.
- El establecimiento LAVANDERÍA BANDERAS está dando cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas, por cuanto cambió de combustible (ACPM a Gas Natural) y acondicionó el ducto de salida de vapores de la secadora con el que da cumplimiento al artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003 y el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

(...)

BOG



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la empresa denominada LAVANDERÍA BANDERAS se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, pero que de conformidad con la última visita efectuada por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, el día 20 de Junio de 2008, dicha empresa realizó adecuaciones como el cambio de combustible a gas natural y la reubicación y acondicionamiento del ducto de la secadora.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, ya que la empresa denominada LAVANDERÍA BANDERAS, identificada con el Nit. 41532357, ubicada en la Carrera 72 L No. 39 - 19 Interior 4 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cumple con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, en especial con la Resolución 1208 de 2003 y el Decreto 948 de 1995; no obstante lo anterior, esta Secretaría en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, seguirá realizando los seguimientos respectivos a las actividades desarrolladas por la empresa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Oue el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Oue las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:







"Concluído el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal I) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas de la empresa denominada **LAVANDERÍA BANDERAS**, identificada con el Nit. 41532357, ubicada en la Carrera 72 L No. 39 – 19 Interior 4 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al señor WILMAR MANRIQUE, Representante Legal de la empresa denominada **LAVANDERÍA BANDERAS**, identificada con el Nit. 41532357, ubicada en la Carrera 72 L No. 39 – 19 Interior 4 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.



A



<u>⊾</u>≥3449

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 1 1 DIC 2008

AL#XANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental &

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina

Coordinadora Aire-Ruldo C. T. 11374 del 5/08/2008 Exp. DM-08-07-132

